

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Pérez Pérez, María Ramón Montero, Manuela Muñoz Fernández, Asunción García Gutiérrez y Amelia Rubio Lleras, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1961.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio López Sánchez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Argenter, número 15, cuarto primera, de esta ciudad, por el presente se le notifica que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado en el expediente 640/61 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 12 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Antonio López Sánchez.

3.º Imponerle a Antonio López Sánchez una multa de mil seiscientas dieciséis (1.616) pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se extirpá por vía ejecutiva de premio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber, asimismo, que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Barcelona, 31 de octubre de 1961.—El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.051.

Por la presente se pone en conocimiento de Eduardo Ferrau, del que se desconocen circunstancias personales y domicilio, sabiéndose únicamente que conducía un coche de matrícula italiana, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 10 de noviembre actual, y al conocer el expediente número 332 de 1960, instruido por aprehensión y descubrimiento de agujas, aceite y accesorios de automóvil, acordó, y por lo que al mismo se refiere, absolverle libremente de los cargos imputados.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 15 de noviembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.339.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Málaga por la que se hace público el fallo que se cita.

Por medio de la presente se notifica a Antonio Martín Mérida, vecino que fué de Málaga, calle Curadero, número 4, y actualmente en ignorado paradero, que la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado fallo con fecha 29 de mayo de 1961 en el expediente 401 de 1961,

imponiéndole la multa de ciento trece pesetas con cuarenta céntimos, como autor de la intracción de contrabando de mínima cuantía de los apartados 1) y 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, la que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, a partir de esta fecha, en esta Delegación de Hacienda.

Málaga, 16 de noviembre de 1961.—El Secretario.—5.347.

RESOLUCION del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz por la que se anuncia la venta en pública subasta del material, consistente en cables y baldes, correspondiente al teleferico de la cantera de «El Berrueco».

En el Negociado de Secretaria del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones para la venta en pública subasta del material, consistente en cables y baldes, correspondientes al teleferico de la cantera de «El Berrueco».

La fianza para tomar parte en dicha subasta será de ciento setenta mil pesetas (170.000), constituida en la Caja General de Depósitos, a disposición del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

La subasta será pública y se celebrará, ante Notario, en dichas oficinas, el primer día hábil posterior a los veinte naturales que sigan al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y tendrá lugar, a las doce horas de dicho día, en el salón de actos del Consorcio y ante la Mesa designada en el pliego de condiciones citado.

Las proposiciones se presentarán en el citado Negociado de Secretaria del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, plaza de la Victoria, número 1, hasta las once horas del último día hábil anterior al de la subasta.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle de número que justifica su personalidad con enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha y de los requisitos que se exigen para la venta del citado material, y habiendo quedado enterado y conforme con el pliego de condiciones, se comprometo a adquirir el material objeto de la subasta por el precio de (aquí la cantidad expresada en letra), y a retirar la totalidad del mismo en el plazo señalado en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Cádiz, 7 de noviembre de 1961.—El Delegado del Estado, Francisco Sánchez-Cosío.—4.800.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de noviembre de 1961 por la que se hace pública la relación de las poblaciones a las que se concedió el regimen que para las autorizaciones de aperturas de farmacias en poblaciones de menos de 50.000 habitantes señala el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, con indicación de la fecha de la respectiva resolución.

Ilmo. Sr.: El artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, conforme quedó, redactado por el de 23 de agosto del mismo año, concedió facultades al Ministro de la Gobernación para aplicar, previos los trámites allí señalados, el regimen establecido para las autorizaciones de aperturas de farmacias en poblaciones de menos de 50.000 habitantes, a aquellas otras que, aun sobrepasando dicho tope, se estimara oportuno en atención a especiales consideraciones urbanísticas y demográficas.

En uso de las facultades mencionadas, se instruyeron diversos expedientes, y en aquellos casos que los informes fueron coincidentes y favorables a la concesión, se dictaron las correspondientes resoluciones que, salvo alguna excepción, se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado», bien en su integridad, o bien en forma extractada.

Y para evitar los inconvenientes que de ello pudieran surgir por una interpretación amplia del concepto de «disposiciones administrativas»,